



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

O R D E N A N Z A N° 10659

Visto:

La Nota D 1668 L 70 de fecha 11 de septiembre de 2020, remitida por el Presidente Municipal Dr. Martín Héctor Oliva, adjuntando Decreto N° 26.467 para su ratificación por parte del HCD y ...

Considerando:

Que por el Decreto N° 26.467 de fecha 8 de septiembre de 2020 se prorroga hasta el 30 de noviembre de 2020 y como medida excepcional con efecto al 01 de julio de 2020 las contrataciones existentes bajo el régimen de Locación de Servicios de las personas que se encuentran desarrollando tareas para esta comuna según el listado que se adjunta como anexo del presente.

Que según lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto antes mencionado, se eleva para conocimiento y ratificación por parte del Honorable Concejo Deliberante.

Por Ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
CONCEPCION DEL URUGUAY SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1°: Ratifíquese en todos sus términos lo dispuesto por el Decreto N° 26.467 de fecha 8 de septiembre de 2020.

Artículo 2°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Dado en la Sala de Sesiones Juan Domingo Perón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, a los diecisiete (17) días del mes de septiembre del año dos mil veinte.- Fdo: Dr. Ricardo Leonel Vales-Presidente.
Srta. Vanesa Zanandrea-Secretaria.-



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 28 de septiembre de 2020.- Por recibido en el día de la fecha. Conste.-

Mirta Susana Parejas
Jefa Depto. Digestos

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 30 de septiembre de 2020.

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, ha sancionado la presente Ordenanza.-

POR TANTO:

Téngase por Ordenanza N° 10659 de ésta Municipalidad .- Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA
Presidente Municipal
Juan Martín Garay
Secretario de Gobierno